

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.568 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Edgardo Santos Yesán, contra la empresa “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 54 de 2009

En Madrid, a 2 de febrero de 2009.—Visito por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por despido con el número 1.568 de 2008, a instancias de don Carlos Edgardo Santos Yesán, asistido del letrado don José María Trillo-Figueroa Calvo, frente a la empresa “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, que no comparece, y con citación de Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de despido entablada por don Carlos Edgardo Santos Yesán, contra la empresa “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido del demandante de fecha 31 de octubre de 2008 objeto de este procedimiento, condenando a la entidad demandada a readmitir al actor en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido, o bien, a su elección, formulada ante la Secretaría del Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, a abonar al trabajador la suma de 9.950,85 euros en concepto de indemnización por despido, así como, en cualquier caso, condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta la fecha de la notificación de la presente resolución con arreglo al salario declarado probado, si bien descontando de tales salarios de tramitación las cantidades percibidas por el actor por su prestación de servicios en otra empresa.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Feser Siglo XXI, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.660/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.518 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Fernández López, don Francisco Losada Puerta, don Rubén Pérez Sánchez, don Juan José Gracia del Busto y don Isidro Sánchez Pámpano, contra la empresa “Climatizaciones Cresa, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 41 de 2009

En Madrid, a 27 de enero de 2009.—Visito por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por despido seguido ante este Juzgado con el número 1.518 de 2008, a instancias de don Juan José Fernández López, don Francisco Losada Puerta, don Rubén Pérez Sánchez, don Juan José Gracia del Busto y don Isidro Sánchez Pámpano, representados por el letrado don Carlos Iglesias Álvarez, frente a la empresa “Climatizaciones Cresa, Sociedad Limitada”, que no comparece, y con citación de Fondo de Garantía Salarial; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de despido entablada por don Juan José Fernández López, don Francisco Losada Puerta, don Rubén Pérez Sánchez, don Juan José Gracia del Busto y don Isidro Sánchez Pámpano, contra la empresa “Climatizaciones Cresa, Sociedad Limitada”, declaró improcedente el despido de los trabajadores objeto de este procedimiento, condenando a la empresa demandada a readmitir a los actores en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido, o bien, a su elección, formulada en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, ante

la Secretaría del Juzgado, a abonarles las indemnizaciones que para cada uno de ellos se indican a continuación; y en cualquier caso, deberá abonar la empresa los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (el día 7 de noviembre de 2008) y hasta la fecha de la notificación de la presente resolución con arreglo al salario declarado probado:

1. A don Rubén Pérez Sánchez: indemnización, 11.371,58 euros.
2. A don Juan José Fernández López: indemnización, 4.261,95 euros.
3. A don Francisco Losada Puerta: indemnización, 21.507,75 euros.
4. A don Juan José Gracia del Busto: indemnización, 15.733,28 euros.
5. A don Isidro Sánchez Pámpano: indemnización, 29.960,29 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que con carácter subsidiario y en los supuestos y dentro de los límites legales incumbe a Fondo de Garantía Salarial para el supuesto de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Climatizaciones Cresa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.658/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.413 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Javier Moraga García, contra la empresa “Treans Restauradores, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 24 de 2009

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de Madrid, el juicio promovido por despido seguido ante este Juzgado con el número 1.413 de 2008, a instancias de don José Javier Moraga García, frente a la empresa “Treans Restauradores, Sociedad Limitada”, que no comparece, autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de despido entablada por don José Javier Moraga García, contra la empresa “Treans Restauradores, Sociedad Limitada”, declaró improcedente el despido objeto de este procedimiento de fecha 3 de noviembre de 2008, condenando a la empresa a readmitir al actor en las mismas condiciones existentes con anterioridad al despido, o bien, a su elección, manifestada en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, a abonarle la suma de 1.023,75 euros en concepto de indemnización por despido, y en cualquier caso, a abonarle los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (el día 3 de noviembre de 2008) y hasta la fecha de notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar, en la misma cuenta, la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Treans Restauradores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.580/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.589 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alexandru Tudorache, contra las empresas “Tinalto, Sociedad Limitada”, y “Transportes Matosur, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es la siguiente:

Sentencia número 36 de 2009

En nombre de Su Majestad el Rey.—En Madrid, a 29 de enero de 2009.

Vistos por la ilustrísima señor doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Madrid, los presentes autos sobre extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador, siendo parte en los mismos, de una como demandante, don Alexandru Turorache, asistido por el letrado don Daniel Benito Fernández, y de otra, como demandadas, “Tinalto, Sociedad Limitada”, y “Transportes Matosur, Sociedad Limitada”, que no comparecen, con citación del Fondo de Garantía Salarial representado por el letrado don Julián Sánchez García.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alexandru Turorache, contra “Tinalto, Sociedad Limitada”, y “Transportes Matosur, Sociedad Limitada”, que no comparecen, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que une a las partes con esta fecha, condenando a las codemandadas a que conjunta y solidariamente en concepto de indemnización la suma de 2.006,40 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad

objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Tinalto, Sociedad Limitada”, y “Transportes Matosur, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.622/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 59 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marzouk Belhaj y don Abderrahim Idrisse, contra la empresa “Procón JMG 2002, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Procon JMG 2000, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 4.751,34 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Procón JMG 2002, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.